



Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado



9 de marzo de 2010

CIRCULAR INFORMATIVA 2010-05

ALCALDES Y
DIRECTORES DE FINANZAS

Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

INFORME TRIMESTRAL ENERO A MARZO 2010

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales tiene la responsabilidad principal de servir como ente asesor y regulador de los Municipios. Así lo establece la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos**".

El Artículo 8.012 - Obligación de los Municipios, dispone:

"Todo Municipio y sus funcionarios vendrán obligados a suministrar al Comisionado aquellos documentos o informes que se le requieran como parte de una investigación, preintervención o examen de procedimientos debidamente reglamentados y dispuestos por ley, que sean necesarios para que el Comisionado cumpla con los deberes de regular y asesorar que le impone la Ley, y rinda cualquier información que le sea solicitada por el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa o cualquier agencia pública. Asimismo, los municipios y sus funcionarios tendrán la obligación de rendir directamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa los informes que éstos le soliciten."

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

Asimismo, el Reglamento para la Administración Municipal, en su Capítulo II, Sección 10, Inciso (1) dispone lo siguiente:

“El Director de Finanzas realizará revisiones trimestrales de la distribución y gastos presupuestarios. Como parte de dicha revisión, el Director de Finanzas someterá el Informe de Ingresos Estimados y Actuales, así como el Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones del Fondo General con sus hallazgos y observaciones al Alcalde, al Auditor Interno y al Comisionado. Estos Informes serán enviados al Comisionado mediante medios magnéticos de almacenamiento o correo electrónico.

El Alcalde, el Director de Finanzas, el Auditor Interno o cualquier otro funcionario o empleado municipal, tendrá la responsabilidad de notificar al Comisionado, al Secretario de Justicia, al Contralor y a cualquier otra entidad o agencia gubernamental, según requiere la legislación y reglamentación aplicable, sobre cualquier irregularidad en el manejo de fondos que sea detectada. El Alcalde informará, además, las medidas correctivas que habrán de implantarse para corregir la situación”.

Le recordamos que el tercer trimestre de este año fiscal vence el 31 de marzo de 2009. Por lo tanto, deberán rendir el informe en nuestra Oficina en o antes del 9 de abril de 2010.

Para mayor información, favor de comunicarse al Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono (787)754-1600 extensión 228.